



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

[j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co)

TELEFAX: 776 7056

**SECRETARÍA.** Planeta Rica, 23 de junio de 2022.

Al despacho del señor juez, informándole que está pendiente decidir acerca de la liquidación del crédito presentada. Provea.

**PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA**

Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL,** Planeta Rica, veintitrés (23) de junio de dos mil dos (2022).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	BANCOLOMBIA
EJECUTADOS	FRANCISCO JAVIER CHEIJ BENÍTEZ
RADICADO	<b>2020 – 00172</b>

Atendiendo a que se encuentra vencido el término concedido a las partes de la liquidación del crédito aportada mediante mensaje de datos al correo del juzgado el día 12 de noviembre de 2021, la cual discriminó el capital en la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE., (\$24'961.730,00), más los intereses corrientes por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE., (\$7'725.458,00), por lo que la liquidación del crédito actualizado asciende a la suma total de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE., (\$32'687.188,00). Sin embargo, luego del pago realizado por el Fondo Nacional de Garantías por valor de CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE., (\$14'530.462,00), la modificación de la liquidación inicial da como nuevos valores los siguientes:

El nuevo capital en la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE., (\$12'480.865,00), más los intereses corrientes por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE., (\$7'725.458,00), más los intereses de mora tasados por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE., (\$3'831.444,00), por lo que la liquidación total actualizada asciende a un valor de VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE., (\$24'037.768,00), y como quiera que transcurrido el término del respectivo traslado secretarial, el cual venció el día 17 de junio del año 2022, sin haberse formulado objeción alguna a esta liquidación, este despacho por ajustarse a derecho procederá a impartir aprobación de la misma, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

De otra parte, se observa que se encuentra pendiente tasar y dar traslado a la liquidación de costas y agencias en derecho, por lo que se requerirá a la secretaría de este despacho, para que realice la actuación pendiente, la cual fue ordenada mediante providencia de fecha 2 de

febrero del año 2021, visible a folio 17 del cuaderno principal del expediente digital que reposa en ONE DRIVE.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** en cada una de sus partes la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante aportada mediante mensaje de datos al correo electrónico del despacho el día 12 de noviembre del año 2021.

**SEGUNDO:** En consecuencia, téngase como capital la suma de la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE., (\$12'480.865,00), más los intereses corrientes por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE., (\$7'725.458,00), más los intereses de mora tasados por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE., (\$3'831.444,00), por lo que la liquidación total actualizada asciende a un valor de VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE., (\$24'037.768,00), de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

**TERCERO: REQUERIR** a la secretaría de este despacho judicial para que proceda a realizar la tasación y el posterior traslado de la liquidación de costas y agencias en derecho.

**CUARTO:** Una vez vencido el traslado ordenado en el numeral anterior, regrese el expediente al despacho, en orden a resolver lo que en derecho corresponda.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA**  
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bf2c84d8d399db7318554bd6cb8ccad44b6d4dc5ff41b449107fecda85833aa**

Documento generado en 23/06/2022 11:07:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**